



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1989/SR.51/Add.1
15 de noviembre de 1989

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

45° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA SEGUNDA PARTE DE LA 51a. SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 6 de marzo de 1989, a las 15 horas

Presidente: Sr. BOSSUYT (Bélgica)

más tarde, Sra. ILIĆ (Yugoslavia)

SUMARIO

Examen de proyectos de resolución y de decisión acerca de los temas 5, 8, 9,
10, 12, 18, 19 y 22 del programa (continuación)

El acta resumida de la primera parte de la sesión se publica con la
signatura E/CN.4/1989/SR.51.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo.
Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además,
incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse,
dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a
la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de
las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas
del presente período de sesiones de la Comisión se reunirán en un documento
único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

Cuestión de los derechos humanos en Chile (tema 5) (continuación)

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes, con inclusión de:

- a) Cuestión de los derechos humanos en Chipre (tema 12) (continuación)

EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION Y DE DECISION ACERCA DE LOS TEMAS 5, 8, 9, 10, 12, 18, 19 Y 22 DEL PROGRAMA (continuación)

TEMA 9: EL DERECHO DE LOS PUEBLOS A LA LIBRE DETERMINACION Y SU APLICACION A LOS PUEBLOS SOMETIDOS A UNA DOMINACION COLONIAL O EXTRANJERA O A OCUPACION EXTRANJERA (E/CN.4/1989/L.28, L.29, L.32, L.53, L.54 y L.55)

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.28: Cuestión del Sáhara occidental

1. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.28 en nombre de sus autores. Tras recordar que la cuestión del Sáhara occidental preocupa desde hace mucho tiempo a la comunidad internacional, particularmente a los países africanos y a los países no alineados, formula unas breves observaciones a propósito del contenido del proyecto. En el texto se subraya, entre otros lugares en el párrafo 2 de la parte dispositiva, que "la cuestión del Sáhara occidental es un problema de descolonización que debe resolverse sobre la base de que el pueblo del Sáhara occidental ejerza su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia". Se pide encarecidamente que se llegue a una solución negociada conforme a la resolución AHG/Res.104 (XIX) de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana y a la resolución 40/50, entre otras, de la Asamblea General. Los autores acogen además con satisfacción el acuerdo de principio dado el 30 de agosto de 1988 por el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Suquia el-Hamra y de Río de Oro a las propuestas conjuntas de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana encaminadas a la celebración de un referéndum, así como los resultados de la reunión celebrada en Marrakech el 4 de enero de 1989 entre el Rey Hassan II y una delegación de alto nivel del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (párrs. 6 y 7 de la parte dispositiva). Además, según el proyecto de resolución, la Comisión habría de decidir examinar la cuestión en su 46º período de sesiones, en el marco del mismo tema del programa, como cuestión de alta prioridad. El Sr. Alfonso Martínez expresa el deseo de que el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.28 obtenga un amplio respaldo.

2. La Sra. RAADFI (Secretaría) comunica que Swazilandia y el Togo se han unido a los autores del proyecto de resolución.

3. El PRESIDENTE invita a los miembros de la Comisión a que se pronuncien acerca del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.28.

4. El Sr. BRANCO (Santo Tomé y Príncipe) recuerda que su país ha apoyado en todo momento los esfuerzos de las Naciones Unidas y de la Organización de la Unidad Africana en pro de una solución pacífica del problema del Sáhara occidental, en interés de todas las partes, y que ha participado en la aprobación de la resolución AHG/Res.104 (XIX) de la Organización de la Unidad Africana. Ello no obstante, la delegación del orador no puede participar en la votación sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.28, pues deplora que no haya podido alcanzarse el consenso al respecto y que el texto del párrafo 4 de la parte dispositiva le plantee dificultades.

5. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.28.

6. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.

Votos a favor: Argentina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Chipre, España, Etiopía, Filipinas, India, México, Nigeria, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Suecia, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bangladesh, Bélgica, Canadá, China, Estados Unidos de América, Francia, Gambia, Iraq, Italia, Japón, Pakistán, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Somalia y Sri Lanka.

7. Por 24 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.28.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.29: Situación en la Palestina ocupada

8. El Sr. MAHMUD (Bangladesh), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus autores, dice que el texto tiene en cuenta a la vez las anteriores decisiones de la Comisión sobre este tema, especialmente las del año anterior, y la reciente evolución de la situación de Palestina -entre otras cosas, las decisiones adoptadas el 15 de noviembre de 1988 por el Consejo Nacional Palestino, que la mayoría de la comunidad internacional ha considerado iniciativas favorables a la paz.

9. El proyecto reafirma el derecho inalienable del pueblo palestino a la libre determinación y pide que se convoque una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio, a la que asistan los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y las partes en el conflicto árabe-israelí, con inclusión de la Organización de Liberación de Palestina. Después de comentar brevemente otras disposiciones del texto, el representante de Bangladesh indica que, según éste, se pediría al Secretario General que facilitase a la Comisión de Derechos Humanos, antes de que ésta inicie su 46° período de sesiones, toda la información disponible acerca de la aplicación de esa resolución. Por último, en nombre de los autores, expresa el deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

10. El Sr. PACE (Secretario de la Comisión) comunica que el Afganistán, Egipto, Nicaragua, la República Árabe Siria, Túnez, Yemen Democrático y Zimbabwe se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.29.

11. A petición del representante de los Estados Unidos de América, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.29.

12. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la Argentina.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Francia, Italia, Japón, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia.

13. Por 31 votos contra uno y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.29.

14. El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que la abstención de su delegación no significa que el Gobierno del Reino Unido haya cambiado de posición, pues no ha reconocido al Estado de Palestina proclamado el 15 de noviembre de 1988 y considera que ninguna parte debe prejuzgar los resultados de las negociaciones entre las partes en el conflicto de Oriente Medio. Además, el Gobierno del Reino Unido sigue manteniendo la misma posición a propósito de una conferencia internacional sobre la paz en Oriente Medio.

15. El Sr. GROLIG (República Federal de Alemania) dice que su delegación se ha abstenido gracias a algunas mejoras efectuadas en el texto que acaba de ser aprobado, con respecto a la resolución correspondiente del último período de sesiones. Ahora bien, esa abstención no implica reconocimiento alguno del Estado palestino. En cambio, la República Federal de Alemania es plenamente favorable a que prosiga el diálogo iniciado en la reunión de la Asamblea General celebrada en Ginebra en diciembre de 1988.

16. El Sr. BREGER (Estados Unidos de América) recuerda que su país ha dado muestras desde hace mucho tiempo de su interés por los palestinos, prestando un apoyo considerable al OOPS, y que no ha vacilado en condenar las violaciones de los derechos humanos perpetradas en los territorios ocupados. Los Estados Unidos han iniciado un diálogo con la Organización de Liberación de Palestina -a condición de que ésta renuncie al terrorismo-, que tienen intención de proseguir. El Sr. Breger, deplora, en cambio, el lenguaje estereotipado que se utiliza en la resolución E/CN.4/1989/L.29. Dicho texto no puede servir para hacer avanzar la paz, pues, concretamente no es un texto equilibrado, ya que no pide a los palestinos que asuman las responsabilidades que les corresponden y, además, no menciona las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. En resumen, esa resolución no es constructiva y no puede servir para suscitar confianza.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.32: Situación en Kampuchea

17. El Sr. INGLES (Filipinas), quien presenta este proyecto de resolución en nombre de los autores, subraya que cabe esperar que el conflicto de Kampuchea se halle cerca de tocar a su fin, habida cuenta de cómo ha mejorado la

atmósfera internacional, entre otras cosas gracias a la retirada de las tropas soviéticas del Afganistán. Viet Nam ha dado a conocer su intención de retirar sus tropas antes de septiembre de 1989, en caso de que se alcance un acuerdo negociado, y antes de 1990 en caso contrario. Así pues, el proceso de paz está en marcha. Ahora bien, es preciso seguir siendo vigilantes, pues prosiguen los combates en Kampuchea, al igual que la política de vietnamización. El proyecto -debido a la iniciativa de los países de la ASEAN, pues el problema camboyano afecta directamente a su región-, pretende, por lo tanto, asegurar las condiciones necesarias para la realización de la soberanía e independencia del pueblo camboyano en paz y dignidad.

18. La Sra. RAADI (Secretaría) comunica que Marruecos y los Países Bajos se han sumado a la lista de patrocinadores.

19. El Sr. NGO DINH KHA (Observador de Viet Nam) recuerda que el problema de Kampuchea consiste en evitar que vuelva a implantarse el régimen de genocidio de Pol Pot e impedir que los jmeres rojos desencadenen una guerra civil. La presencia de las tropas vietnamitas en Kampuchea no impide al pueblo camboyano ejercer su derecho a la libre determinación, pues tiene por única finalidad el garantizar a éste el ejercicio de sus derechos humanos, entre otros el derecho primordial a vivir sin verse amenazado por un genocidio. Por lo demás, Viet Nam ya ha retirado las tres cuartas partes de sus efectivos y ha declarado soberanamente que el resto se retiraría a lo más tardar en septiembre de 1989 en el marco de una solución política del problema de Kampuchea. El Sr. Ngo Dinh Kha recuerda que las tropas vietnamitas ya han acudido en tres ocasiones en ayuda del pueblo camboyano y que en cada ocasión se han retirado una vez llevada a cabo su tarea.

20. Viet Nam y los países que sostienen relaciones de amistad con él han propuesto a los países de la ASEAN que cesen de suscitar enfrentamientos ante los órganos internacionales, en particular ante la Comisión, y que alienten los esfuerzos de las partes directa e indirectamente interesadas en alcanzar una solución política. Desafortunadamente, el nuevo proyecto de resolución de los países de la ASEAN (E/CN.4/1989/L.32) se limita a reproducir la anterior resolución; no refleja ni la actual tendencia mundial al diálogo y la distensión ni el espíritu de cooperación entre países de Asia sudoriental que se manifestó en las reuniones no oficiales de Yakarta. Tampoco responde a la preocupación profunda de la comunidad internacional de evitar a toda costa la reaparición del régimen de genocidio y de la guerra civil en Kampuchea. Viet Nam y sus países hermanos y amigos no pueden, así pues, aceptar este proyecto de resolución. La delegación vietnamita confía, en cambio, en que en la Comisión se acabe por formular un nuevo planteamiento que corresponda a la verdadera situación de Kampuchea.

21. El Sr. NGO HAC TEAM (Observador de Kampuchea Democrática) expresa el agradecimiento del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, que preside el Príncipe Norodom Sihanouk, a los autores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.32 y a los países de la ASEAN. El orador está convencido de que la mayoría de las delegaciones ante la Comisión apoyarán dicho proyecto, al igual que lo hicieron con las resoluciones correspondientes de los últimos nueve años.

22. El Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática ha propuesto recientemente en Yakarta el plan de paz de cinco puntos del Príncipe Norodom Sihanouk, publicado como documento de la Comisión con la signatura E/CN.4/1989/70. En dicho plan de paz se prevé la retirada de todas las fuerzas vietnamitas de Kampuchea conforme a un calendario concreto y bajo un control internacional eficaz, y posteriormente la reconciliación nacional mediante la formación de un gobierno provisional cuatripartito dirigido por el Príncipe Norodom Sihanouk. Se proponen en él dos mecanismos internacionales de control: un mecanismo internacional de las Naciones Unidas, encargado de controlar la retirada de las fuerzas vietnamitas, el desarme de las fuerzas armadas de las cuatro partes camboyanas, por encima de 10.000 hombres para cada una de ellas, la reducción escalonada de las ayudas militares, la celebración de elecciones libres y la no reintroducción de las fuerzas armadas extranjeras, de armamentos y de material de guerra. Por otra parte, con posterioridad a la retirada, una fuerza internacional de mantenimiento de la paz de la Organización de las Naciones Unidas, que tendría por misión ayudar a proteger los derechos humanos, impedir que una parte camboyanana abuse de sus fuerzas en detrimento de otras e impedir el monopolio del poder por los jmeres rojos, el estallido de una guerra civil y cualquier acto de agresión extranjera.

23. Desafortunadamente, en la segunda reunión oficiosa de Yakarta, Viet Nam mantuvo su intransigencia. Al igual que en el pasado, ha tratado de presentarse como ajeno a la cuestión, siendo así que tiene más de 100.000 soldados y aproximadamente un millón de colonos en Kampuchea. Además, Viet Nam no ha aceptado un control internacional eficaz de la retirada de sus tropas y excluye la presencia de fuerzas de las Naciones Unidas -sin duda por temor a que se descubra que las supuestas retiradas de tropas son, en realidad, meras rotaciones. Viet Nam afirmó asimismo en Yakarta que si las facciones camboyanas resolviesen sus problemas, retiraría sus tropas en septiembre de 1989, pero sabe perfectamente que esa condición no se cumplirá, pues manipula en sentido contrario al régimen que ha instaurado en Phnom-Penh. Hay que añadir, además, que Viet Nam se niega a desmantelar la "República Popular de Kampuchea" para dejar sitio al Estado de Kampuchea Democrática, pese a que éste ha sido reconocido de jure por las Naciones Unidas. Habida cuenta de las posiciones de Viet Nam, al Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática no le queda otra solución que proseguir el combate y pedir a la comunidad internacional que acentúe sus presiones hasta que Viet Nam acate las resoluciones de las Naciones Unidas y Camboya recobre plenamente su independencia.

24. El Sr. INGLÉS (Filipinas) indica varias modificaciones de redacción del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.32, que ha presentado. Ante todo, al comienzo hay que añadir las palabras "La Comisión de Derechos Humanos". Luego, en el sexto apartado del preámbulo hay que suprimir, en el texto inglés, cuarta línea, la palabra "and" y añadir "pending reconvening". En el párrafo 4 de la parte dispositiva, en lugar de "del pasado" se debe leer "de un pasado reciente".

25. A petición del representante de la República Socialista Soviética de Ucrania, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.32.

26. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Somalia.

Votos a favor: Alemania, República Federal de, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Botswana, Brasil, Canadá, Colombia, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Gambia, Italia, Japón, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Togo, Venezuela y Yugoslavia.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Etiopía, India, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Iraq.

27. Por 35 votos contra 7 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.32.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.53: "La utilización de mercenarios como medio de impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación"

28. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos), presentando las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.53 (E/CN.4/1989/L.79), comunica que los gastos correspondientes que habrá que imputar a la Sección 23 del presupuesto ordinario (Derechos Humanos) han sido calculados en 71.900 dólares para 1989 y 18.000 dólares para 1990. Si fuesen necesarios los servicios de un intérprete durante las misiones del Relator Especial sobre el terreno, se calcula que los gastos correspondientes ascenderían a 5.000 dólares por misión, que se imputarían a la Sección 29 b) (División de Servicios de Conferencias).

29. El Sr. OMENE (Nigeria), presentando el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.53 en nombre de sus autores, precisa que el texto tiene una orientación similar a la de las resoluciones aprobadas por la Comisión en su 44º período de sesiones y por la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, aunque contiene algunos elementos nuevos. En el tercer párrafo del preámbulo se expone la amenaza que las actividades de los mercenarios representan especialmente para los Estados de África y de América Latina. En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se agradece a los Gobiernos de Angola y Nicaragua la cooperación que han prestado al Relator Especial. En el párrafo 13 de la parte dispositiva se pide al Relator Especial que recabe las opiniones de los gobiernos en cuyos territorios, según la información que le ha sido comunicada, hayan podido ser reclutados o adiestrados mercenarios.

30. El informe del Relator Especial (E/CN.4/1989/14) y las declaraciones de algunas delegaciones en el curso del debate confirman que, para erradicar la práctica de la utilización de mercenarios, se impone una acción mancomunada tanto en el plano nacional como internacional. Por consiguiente, los autores

han recogido la recomendación del Relator Especial de que se apoye la labor del Comité ad hoc encargado de elaborar un proyecto de convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios. El Sr. Omene desea que el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.53 consiga un apoyo aún mayor que el proyecto adoptado el año anterior sobre el mismo tema.

31. La Sra. RAADI (Secretaría) comunica que el Afganistán, Bulgaria, Cuba, la India, Somalia y Zimbabwe se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.53.

32. A petición del representante de Bulgaria, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.53.

33. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Botswana.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Botswana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Italia, Japón, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Suecia.

34. Por 32 votos contra 10 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.53.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.54: Situación en el Africa meridional

35. El Sr. GOSHU (Etiopía), presentando este proyecto de resolución en nombre de los autores, dice que su alcance es idéntico al de la resolución aprobada el año pasado por la Comisión sobre el tema. Se han añadido los párrafos quinto y sexto del preámbulo para tener en cuenta la evolución de los acontecimientos y, en cambio, se han suprimido los párrafos cuyo contenido había quedado anticuado. Asimismo, se han añadido los párrafos 13, 14, 15 y 16 del preámbulo y el párrafo 11 de la parte dispositiva, a fin de tener en cuenta la evolución de la situación en Namibia y de hacer hincapié en el derecho a la libre determinación del pueblo sudafricano. El representante de Etiopía espera obtener el apoyo unánime de la Comisión.

36. La Sra. RAADI (Secretaría) comunica que el Afganistán y Nicaragua se han sumado a los autores.

37. El PRESIDENTE indica que el representante de la República Federal de Alemania ha pedido que se someta a votación por separado el párrafo 10 de la parte dispositiva.

38. Por 31 votos contra 8 y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 10 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1988/L.54.

39. A petición del representante de Etiopía, se procede a votación nominal sobre el conjunto del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.54.

40. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Cuba.

Votos a favor: Argentina, Bangladesh, Bostwana, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, China, Chipre, Etiopía, Filipinas, Gambia, India, Iraq, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Panamá, Perú, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Ucrania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Suecia, Swazilandia, Togo, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Francia, Italia, Japón y Portugal.

41. Por 33 votos contra 2 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.54.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.55: Situación en el Afganistán

42. El PRESIDENTE, que ha presentado este proyecto de resolución, propone que, si no se formula ninguna objeción, se apruebe sin someterlo a debate ni a votación.

43. Así queda acordado.

44. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que lo deseen a explicar su voto sobre los proyectos de resolución relativos al tema 9 del programa.

45. La Sra. SUNDH (Suecia) dice que su Gobierno considera que el pueblo del Sáhara occidental debe expresarse con libertad sobre el futuro de ese territorio y apoya los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, en cooperación con el Presidente de la Organización de la Unidad Africana, para hallar una solución justa y duradera al conflicto. Al respecto, los principios de las últimas propuestas de paz constituyen un progreso importante. Suecia ha votado a favor de la resolución E/CN.4/1989/L.28 porque en el texto se mencionan esos principios, por los que se debe regir la búsqueda de una solución y los esfuerzos de negociación antes mencionados.

46. Por otra parte, Suecia apoya el derecho del pueblo palestino a establecer un Estado y ha acogido con satisfacción la declaración de independencia y el comunicado político aprobado por el Consejo Nacional Palestino en noviembre de 1988. Concretamente, se ha congratulado de que la Organización de Liberación de Palestina haya reconocido el derecho de Israel a vivir en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas, así como el principio de la existencia de dos Estados; también se ha congratulado de que la Organización de Liberación de Palestina haya aceptado las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad. Desafortunadamente, en la resolución E/CN.4/1989/L.29 no se reflejan suficientemente estos importantes elementos; ese defecto, así como la redacción de determinados apartados y párrafos, han llevado a la delegación sueca a abstenerse a propósito de ese texto, pese a aprobar su orientación general.

47. La delegación sueca ha votado a favor de la resolución E/CN.4/1989/L.32, relativa a la situación en Kampuchea, pero sin aprobar todas sus partes. Hubiese deseado que se mencionase con más claridad la necesidad de evitar la repetición de las políticas y prácticas universalmente condenadas del régimen de Pol Pot. Hubiese deseado asimismo que se tuviesen en cuenta más equilibradamente las prácticas y acciones de todas las partes en el conflicto en lo tocante a los derechos humanos y la situación de los refugiados.

48. Por último, la delegación sueca ha tenido algunas reservas de carácter jurídico y político a propósito de la resolución E/CN.4/1989/L.54, pero, habida cuenta de que el texto corresponde a una política firmemente establecida de su país, ha podido, empero, apoyarlo.

49. El Sr. CASTRIOTO DE AZAMBUJA (Brasil) dice que todas las situaciones a que se refieren las resoluciones que acaban de ser aprobadas sobre el tema 9 entrañan graves violaciones de los derechos humanos, entre otros del derecho a la libre determinación. Empero, algunas formulaciones utilizadas en esos textos no son adecuadas y no contribuyen a solucionar los problemas; la delegación brasileña hubiese preferido unas formulaciones más equilibradas.

50. El Sr. HYNES (Canadá) dice que su delegación ha tenido que abstenerse en la votación sobre el párrafo 10 de la parte dispositiva de la resolución E/CN.4/1989/L.54, por considerar que la adopción de las sanciones obligatorias de carácter amplio contra Sudáfrica que se piden en este párrafo es más bien competencia del Consejo de Seguridad. Sobre el fondo de la cuestión, el Canadá es partidario de intensificar las presiones sobre Sudáfrica con el fin de dismantelar el apartheid por medio de sanciones selectivas como las adoptadas por el Commonwealth, que el Canadá aplica en su totalidad. En vista de todo ello, la delegación canadiense ha preferido abstenerse en la votación sobre la resolución E/CN.4/1989/L.54.

51. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) dice que su delegación ha votado a favor de la resolución E/CN.4/1989/L.32, porque considera que la comunidad internacional debe insistir en que Viet Nam retire todas sus fuerzas de Camboya. Sin embargo, esta delegación hubiera preferido que el texto reflejara más claramente que la comunidad internacional se opone a todo retorno de Pol Pot y de los jmeres rojos al poder.

52. La delegación de los Estados Unidos ha deplorado que la resolución E/CN.4/1989/L.53, relativa a la utilización de mercenarios, no tenga en cuenta la definición jurídica reconocida del término "mercenario", que figura en el artículo 47 del Protocolo adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949. Además, la resolución adoptada prejuzga los resultados de los trabajos que lleva a cabo la Sexta Comisión de la Asamblea General sobre esta cuestión. Por lo tanto, la delegación de los Estados Unidos ha tenido que votar en contra de este texto. Además, considera que dadas las consecuencias financieras indicadas en el documento E/CN.4/1989/L.79, más valdría dedicar los recursos que se movilizaran a otras actividades en pro de los derechos humanos.

53. La resolución E/CN.4/1989/L.54 relativa a la situación en el Africa meridional contiene cambios interesantes en relación con las resoluciones adoptadas en años anteriores. No obstante, la delegación de los Estados Unidos no ha podido dar su apoyo a esta resolución debido a varias dificultades que subsisten y, sobre todo, a causa del llamamiento que se hace en el párrafo 10 de la parte dispositiva para que se impongan a Sudáfrica sanciones obligatorias de carácter amplio.

54. El Sr. COSTA LOBO (Portugal) dice que su delegación no ha podido votar a favor del párrafo 10 del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.54, sobre sanciones obligatorias de carácter amplio contra Sudáfrica. Sin embargo, este párrafo contiene también una disposición relativa a los actos de agresión cometidos por Sudáfrica, que Portugal habría apoyado de haber habido una votación separada al respecto.

55. El Sr. GROLIG (República Federal de Alemania) dice que su delegación celebra que la resolución E/CN.4/1989/L.54 ya no haga referencias a la "lucha armada" en el Africa meridional. Hubiera podido abstenerse en una votación sobre toda la resolución, pero ha tenido que votar en contra del párrafo 10 de la parte dispositiva, ya que su Gobierno, por razones de principio, ha dudado siempre de la eficacia de la aplicación de sanciones económicas con fines políticos. No quiere recurrir a medios que podrían afectar a toda la población del Africa meridional y comprometer el futuro de toda la región.

56. El Sr. LEGWAILA (Botswana) indica que su delegación se ha abstenido en relación con el párrafo 10 del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.54 porque su país no estaría en condiciones de aplicarlo.

57. El Sr. SECKA (Gambia) subraya, en relación con el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.28, que su Gobierno siempre ha aportado su contribución a la solución del problema del Sáhara occidental, tanto en la OUA y en las Naciones Unidas como en otros foros. Sin embargo, la delegación de Gambia considera que el texto de esta resolución es inoportuno en un momento en que se están realizando importantes progresos en las negociaciones que llevan a cabo las Naciones Unidas y la OUA.

58. El PRESIDENTE declara que la Comisión acaba de concluir el examen de los proyectos de resolución relacionados con el tema 9 de su programa.

TEMA 10: CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION Y EN PARTICULAR:

- a) LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- b) SITUACION DE LA CONVENCION CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES
- c) CUESTION DE LAS DESAPARICIONES FORZADAS O INVOLUNTARIAS (E/CN.4/1989/L.30, L.33, L.39, L.41, L.43, L.44, L.46, L.47, L.49, L.50, L.51 y L.52)

Proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.30: Situación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

59. El Sr. CERDA (Argentina) presenta el proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.30, que, a su juicio, no necesita explicaciones. Dada la importancia del proyecto de protocolo facultativo de la Convención contra la tortura que ha presentado Costa Rica (E/CN.4/1409), conviene ante todo mantener esta cuestión en el programa, cuyo examen se ha aplazado hasta el 47° período de sesiones. Los autores consideran muy útil el sistema de visitas efectuadas a los lugares de detención por un comité de expertos que prevé el proyecto de protocolo, así como la experiencia de los países europeos en esta materia. El Sr. Cerda espera que el proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.30 sea adoptado por consenso.

60. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que Austria, Suiza y Uruguay se han sumado a los autores.

61. Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión E/CN.4/1989/L.30.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.33: Los derechos humanos en la administración de justicia

62. El Sr. RAVEN (Reino Unido), al presentar el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.33 en nombre de los autores, precisa que el texto es resultado de una serie de iniciativas adoptadas en anteriores períodos de sesiones de la Comisión y de la Asamblea General. Los autores han observado que existe un gran número de instrumentos en esta materia. Varios órganos internacionales velan por su promoción y aplicación y diversos servicios de secretaría trabajan también con este fin. Ahora bien, las medidas prácticas tomadas a nivel nacional son relativamente numerosas. Los autores son partidarios de que se refuerce la coordinación y la cooperación entre esos órganos internacionales y los servicios de secretaría competentes. Opinan que las cuestiones de los derechos humanos en la administración de justicia deberían ocupar un lugar más importante tanto en el programa de servicios de asesoramiento como en el programa de información. Subrayan la conveniencia de incluir, en el marco de la asistencia prestada en relación con el programa de servicios de asesoramiento, textos modelo para ser puestos a disposición de las administraciones nacionales. El Sr. Raven espera que pueda llegarse a un consenso, sobre este proyecto, como en las resoluciones anteriormente adoptadas por la Comisión y la Asamblea General sobre esta cuestión.

63. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que Bélgica, Filipinas, Luxemburgo, y el Perú se suman a la lista de patrocinadores.

64. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.33.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.39: Elaboración de un segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos destinado a abolir la pena de muerte

65. El Sr. WENTZEL (República Federal de Alemania), al presentar este proyecto de resolución en nombre de los autores, a los que se han sumado Finlandia, Luxemburgo, Santo Tomé y Príncipe y el Uruguay, señala en primer lugar algunas modificaciones en el enunciado: en el segundo párrafo del preámbulo deben suprimirse las palabras "con satisfacción"; después del tercer párrafo, debe añadirse un nuevo párrafo con las palabras "Habida cuenta de las opiniones expresadas por los gobiernos a favor y en contra de la abolición de la pena de muerte"; por último, debe modificarse el párrafo 5 de la parte dispositiva del modo siguiente: "Recomienda que la Asamblea General estudie la posibilidad de tomar medidas apropiadas sobre un segundo protocolo facultativo destinado a abolir la pena de muerte".

66. Debe recordarse que el proyecto de segundo protocolo facultativo no implica ningún juicio moral sobre los países que no se proponen abolir la pena de muerte ni ninguna presión para obtener su adhesión.

67. En el preámbulo se hace referencia a la resolución 1988/22 de la Subcomisión, por la cual ésta decidió sin votación transmitir a la Comisión el análisis comparativo y el proyecto de segundo protocolo facultativo preparados por el Relator Especial, y se subraya que sólo pueden adherirse al segundo protocolo facultativo los Estados Partes en el Pacto Internacional. En el párrafo 1 de la parte dispositiva, la Comisión expresa su profundo agradecimiento al Relator Especial; en el párrafo 2, transmite a la Asamblea General el análisis comparativo y el proyecto de segundo protocolo, con los comentarios de la Subcomisión; y en el párrafo 3 pide al Secretario General que señale el análisis a la atención de todos los gobiernos, a fin de que comuniquen sus observaciones. En suma, el proyecto propuesto emana de intensas consultas mantenidas con numerosas delegaciones de todos los grupos regionales, y los autores han hecho todo lo posible por tener en cuenta las sugerencias formuladas durante esas consultas. Cabe esperar, pues, que este proyecto pueda adoptarse sin votación.

68. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.39.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.41: Toma de rehenes

69. La Sra. AVELINE (Francia), al presentar este proyecto de resolución en nombre de los autores, señala que el número de tomas de rehenes parece haber dejado de aumentar; aun así, demasiadas personas siguen siendo víctimas de este tipo de acciones y la comunidad internacional debe hacer presión para que las personas detenidas o secuestradas sean puestas en libertad inmediatamente. El texto del proyecto se aparta muy poco del correspondiente al año anterior y la representante de Francia tiene la seguridad de que será aprobado por consenso.

70. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que Colombia y Luxemburgo se suman a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

71. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.41.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.43: Cuestión de las desapariciones forzadas o involuntarias

72. La Sra. AVELINE (Francia), al presentar este proyecto de resolución en nombre de los autores, precisa que su objetivo consiste, por una parte, en advertir una vez más a la comunidad internacional sobre la persistencia inaceptable del fenómeno de las desapariciones y, por otra parte, en rendir un merecido homenaje a la labor del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, que ha llevado a cabo una notable actividad de investigación, cuyas conclusiones vienen resumidas en los documentos E/CN.4/1989/18 y E/CN.4/1989/18/Add.1, este último relativo a los resultados de la visita que efectuó a Colombia el Grupo de Trabajo. En relación con el año anterior, se ha reforzado la parte dispositiva con dos nuevos párrafos (6 y 7) y se ha completado el párrafo 11; en este último párrafo se expresa agradecimiento a los gobiernos que han invitado al Grupo de Trabajo, que lamentablemente aún son pocos, y se les ruega que presten toda la atención necesaria a sus recomendaciones. La Sra. Aveline espera que este proyecto sea aprobado por consenso.

73. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.43.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.44: Funcionarios de las Naciones Unidas y de los organismos especializados detenidos

74. El Sr. CABRAL (Portugal), al presentar este proyecto de resolución en nombre de los autores, recuerda que el Secretario General, en su informe sobre la detención de funcionarios de las Naciones Unidas y de sus familias (E/CN.4/1989/19), señaló que la situación había empeorado durante el período examinado, con 168 nuevos casos de detención o secuestro de funcionarios en 16 países. La Subcomisión ya se ocupó de esta cuestión en su último período de sesiones, y en su resolución 1988/9 encomendó a uno de sus miembros, la Sra. Bautista, la misión de realizar un examen de la situación. En un momento en que las Naciones Unidas están asumiendo mayores competencias en materia de mantenimiento de la paz, la protección de los derechos humanos de sus funcionarios es más necesaria que nunca. El proyecto de resolución tiene en cuenta efectivamente la evolución de la situación desde el año pasado y la decisión antes mencionada de la Subcomisión.

75. El Sr. Cabral, al comentar brevemente este texto, destaca el párrafo 3, en que se pide a los Estados Miembros que permitan a equipos médicos examinar a los funcionarios, a los expertos y a sus familiares detenidos cuyo estado de salud se haya deteriorado, y el párrafo 4, en que se insta a los Estados Miembros a que suministren información pronta y adecuada acerca del arresto o detención de los funcionarios de las Naciones Unidas y de sus familias. El representante de Portugal desea que este proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

76. La Sra. RAADI (Secretaría) señala que los Estados Unidos de América, Francia y Luxemburgo se han sumado a la lista de patrocinadores.

77. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.44.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.46: Situación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes

78. El Sr. RONQUIST (Suecia), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los autores, señala ante todo una corrección que debe hacerse en el cuarto párrafo del preámbulo: en la segunda línea debe decir "resolución 43/132 de la Asamblea General". Recuerda a continuación que la Convención contra la Tortura entró en vigor en 1987 y que hasta la fecha 46 Estados la han ratificado. El primer informe periódico del Comité contra la Tortura se ha distribuido con la signatura A/43/46.

79. En sus breves comentarios sobre el proyecto, el Sr. Ronquist subraya que los autores piden a los Estados Partes que cumplan estrictamente las obligaciones que les impone la Convención y piden al Comité contra la Tortura que estudie sin demora la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes. Se pide asimismo a todos los Estados que se hagan partes en la Convención y a todos los que la han ratificado que consideren la posibilidad de formular las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22. El representante de Suecia espera que el proyecto pueda ser aprobado sin votación.

80. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que el Afganistán, el Camerún, los Estados Unidos de América, Filipinas, el Perú, la República Socialista Soviética de Bielorrusia y Togo se han sumado a la lista de patrocinadores.

81. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.46.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.47: Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura

82. El Sr. RONQUIST (Suecia), al presentar este proyecto de resolución en nombre de los autores, recuerda que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura fue creado en 1981 por la resolución 36/151 de la Asamblea General y que es administrado por el Secretario General con la ayuda de una Junta de Síndicos. Sus actividades se describen en el documento A/43/779. El proyecto de resolución tiene por objeto dar las gracias a la Junta de Síndicos por la labor realizada y a los gobiernos, organizaciones y particulares que ya han hecho aportaciones al Fondo. Se exhorta a quienes estén en condiciones de hacerlo a que respondan favorablemente a las solicitudes de contribuciones. Se pide al Secretario General que aproveche todas las posibilidades existentes para prestar asistencia a la Junta de Síndicos, en particular mediante la difusión de información para dar a conocer mejor la existencia del Fondo y su labor humanitaria. Tras indicar que Gambia se ha sumado a los autores, el Sr. Ronquist expresa la esperanza de que este texto sea aprobado sin votación.

83. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que los Estados Unidos, Luxemburgo y el Perú se han sumado también a la lista de patrocinadores.

84. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.47.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.49: Prisioneros políticos

85. Tras un debate en el que intervienen los Sres. STEEL (Reino Unido), LEGWAILA (Botswana), MAYIRA (Rwanda) y la Sra. MUKHERJI (India), el PRESIDENTE propone que este proyecto de resolución, sobre el que se han pedido modificaciones, se examine cuando salga el texto revisado, que llevará la signatura E/CN.4/1989/L.49/Rev.1.

86. Así queda acordado.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.50: Derecho a la libertad de expresión y de opinión

87. El Sr. HOLMES (Canadá), al presentar este proyecto de resolución en nombre de los autores, recuerda que la Comisión pidió a la Subcomisión que estudiara esta cuestión y que ésta adoptó al respecto su decisión 1988/110 de la que se toma nota en el tercer párrafo de la parte dispositiva y en la que la Subcomisión pidió a uno de sus miembros, el Sr. Türk, que preparara un documento de trabajo sobre el tema. Con arreglo al párrafo 4, la Comisión decidiría proseguir el examen de la cuestión en su 46º período de sesiones basándose concretamente en ese documento de trabajo y en las decisiones adoptadas por la Subcomisión a este respecto. El representante del Canadá espera que este proyecto, que tiene una finalidad idéntica a la de una resolución ya adoptada el año anterior, pueda aprobarse sin votación.

88. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que Luxemburgo se ha sumado a la lista de patrocinadores.

89. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.50.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.51: La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y los asesores y la independencia de los abogados

90. El Sr. RIETJENS (Bélgica), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los autores, recuerda que en 1988 la Comisión pidió a la Subcomisión que concluyera el proyecto de declaración que había redactado sobre este tema el Relator Especial, Sr. Singhvi. Dado que la Subcomisión se limitó a transmitir este texto sin comentarios ni recomendaciones, los autores, deseosos de evitar duplicaciones entre los trabajos de la Comisión y los de otros órganos más interesados como el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, sugieren en el tercer párrafo de la parte dispositiva que se transmita a estos órganos el proyecto de declaración y el estudio del Sr. Singhvi. Los autores acogen con beneplácito la estrecha cooperación establecida entre el Centro de Derechos Humanos y la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y piden al Secretario General que haga los arreglos adecuados para el ulterior mejoramiento de esta cooperación (párr. 4). En el párrafo 7 se pide a la Subcomisión que considere los medios eficaces de supervisar la aplicación de los principios básicos sobre la independencia del poder judicial y la protección de los abogados en ejercicio. El representante de Bélgica estima que si la Comisión aprobara sin votación este proyecto de resolución, demostraría su reconocimiento por la enorme y encomiable labor del Sr. Singhvi.

91. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.51.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.52: La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes: Informe del Relator Especial

92. El Sr. RIETJENS (Bélgica) presenta este proyecto de resolución en nombre de los autores, a los que acaban de sumarse los Estados Unidos de América y Finlandia. Este texto sigue a grandes rasgos las líneas de una resolución adoptada el año anterior y le agrega algunas ideas que emanan del informe del Relator Especial sobre la tortura (E/CN.4/1989/15).

93. El proyecto tiene por objeto incrementar los esfuerzos de la comunidad internacional para prevenir la práctica de la tortura que, según el Relator Especial, persiste. Los autores ponen de relieve las recomendaciones y conclusiones del Relator Especial, concretamente en los párrafos 5, 7 y 8 de la parte dispositiva. Consideran que esas recomendaciones armonizan con instrumentos ya aprobados por la Asamblea General mencionados en el preámbulo, como el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. A fin de armonizar más el párrafo 8 con el principio 24 del Conjunto de Principios, los autores, a petición de ciertas delegaciones, lo han modificado del modo siguiente: "Subraya además la recomendación del Relator Especial acerca de la organización de exámenes médicos apropiados de las personas encarceladas o detenidas, en el plazo más breve después de su ingreso en el lugar de detención".

94. Los autores también han querido señalar que la reciente entrada en vigor de una convención regional permitirá adquirir una experiencia útil, gracias a la cual tal vez será más fácil determinar si cabe prever el establecimiento del sistema de visitas de expertos independientes a los lugares de detención en otras regiones o a escala mundial (párrafo 3 de la parte dispositiva). Por último, los autores han querido alentar a los gobiernos deseosos de invitar al Relator Especial a que visiten su país para efectuar consultas y cambiar impresiones, y expresar su agradecimiento a los gobiernos que ya han invitado al Relator Especial, pidiéndoles al mismo tiempo que tomen en consideración sus recomendaciones. La delegación belga espera que este proyecto sea aprobado sin votación, al igual que la resolución correspondiente del año pasado.

95. El Sr. STEEL (Reino Unido) anuncia que su delegación se suma a la lista de patrocinadores.

96. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.52.

Proyecto de decisión 2 presentado a la Comisión por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías: Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción

97. El PRESIDENTE señala el proyecto de decisión 2 presentado a la Comisión por la Subcomisión, que figura en la página 11 del informe sobre su 40° período de sesiones (E/CN.4/1989/3).

98. Queda aprobado sin votación el proyecto de decisión 2 presentado a la Comisión por la Subcomisión.

99. El PRESIDENTE invita a las delegaciones a explicar si lo desean su voto sobre las resoluciones y decisiones relativas al tema 10 del programa.

100. El Sr. FUJITA (Japón) precisa que su delegación se ha unido al consenso sobre la resolución E/CN.4/1989/L.39 dando por sentado que las disposiciones de este texto conciernen a los países que han abolido o que tienen intención de abolir la pena de muerte y que no se pide a los países partidarios de mantenerla que cambien de criterio.

101. El PRESIDENTE indica que la Comisión acaba de concluir el examen de los proyectos de resolución y de decisión relativos al tema 10 de su programa.

TEMA 19: INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 40° PERIODO DE SESIONES (E/CN.4/1989/L.31, L.34, L.35, L.36, L.42, L.45 y L.48; proyectos de resolución III, V, VI, VII, VIII y proyectos de decisión 1, 4 y 5 presentados por la Subcomisión)

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.31: Informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas de la Subcomisión

102. El Sr. TROTTIER (Canadá) presenta este proyecto de resolución en nombre de los autores. En sus breves comentarios sobre el texto indica que en él se da las gracias al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y a su Presidenta-Relatora Sra. Daes y se pide al Secretario General que facilite a la Sra. Daes los recursos necesarios para elaborar un proyecto de declaración sobre los derechos de los indígenas. El Sr. Trottier señala dos modificaciones en el texto del proyecto: en el octavo párrafo del preámbulo deben insertarse, después de "seminario", las palabras "celebrado en aplicación de la resolución 1988/35 del Consejo Económico y Social del 27 de mayo de 1988 titulada "Estudio del problema"", debe sustituirse la palabra "sobre" por "de" y ponerse comillas después de la palabra "indígenas"; en el párrafo 8 de la parte dispositiva deben añadirse, después de "seminario", las palabras "celebrado en aplicación de la resolución 1988/35 del Consejo Económico y Social", y suprimirse las palabras "sobre los efectos del racismo y la discriminación racial". El representante del Canadá desea que este proyecto se apruebe por consenso.

103. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que el Afganistán, China, Chipre, el Perú y el Zaire se han sumado a la lista de patrocinadores.

104. La Sra. FERRIOL (Cuba) dice que su delegación se suma también a los autores.

105. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.31.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.34: Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud de la Subcomisión

106. El Sr. STRUYE DE SWIELANDE (Bélgica), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los autores, indica que este texto es consecuencia de la resolución 1988/42, aprobada por consenso en el anterior período de sesiones. Tiene por objeto apoyar los esfuerzos del Grupo de Trabajo sobre

las Formas Contemporáneas de la Esclavitud, cuyo informe se ha presentado a la Subcomisión con la signatura E/CN.4/Sub.2/1988/32, y de dar a su labor un carácter más eficaz y sistemático con el apoyo de los Estados Partes y del Centro de Derechos Humanos. El representante de Bélgica espera que el proyecto sea aprobado por consenso.

107. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.34.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.35: Labor de la Subcomisión

108. El Sr. HILGER (República Federal de Alemania) presenta este proyecto en nombre de los autores. Es bien conocida la importancia de las directrices que la Comisión da a la Subcomisión para su labor; el proyecto de resolución repite los principios pertinentes a este respecto, a saber, la necesidad de que la Subcomisión dé prioridad a las cuestiones sobre las cuales se están elaborando normas, centre su atención en los problemas específicos a los que puede aportar una contribución original y procure que sus resoluciones se adopten con el acuerdo más amplio posible. El Sr. Hilger desea que este texto sea aprobado por consenso.

109. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que Luxemburgo y el Zaire se suman a la lista de patrocinadores.

110. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.35.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.36: Situación jurídica de los relatores especiales

111. El Sr. HILGER (República Federal de Alemania), al presentar este proyecto de resolución en nombre de los autores, recuerda que en sus dos últimos períodos de sesiones la Subcomisión se ha ocupado del caso del Sr. Mazilu, experto de este órgano y encargado de preparar un informe sobre los derechos humanos y la juventud. En su resolución 1988/37, la Subcomisión expresó la opinión de que el Sr. Mazilu, en su capacidad de Relator Especial, todavía goza de los privilegios y las inmunidades necesarios para el desempeño de sus deberes, tal como está previsto en el artículo VI, sección 22, de la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, en la cual es parte Rumania. En el proyecto que se examina se toma nota de que el Gobierno de Rumania no está de acuerdo en la aplicabilidad de estas disposiciones; en consecuencia, la Comisión recomendaría al Consejo Económico y Social que, en cumplimiento del párrafo 2 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con la resolución 89 (I) de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1946, pidiera a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva sobre esta cuestión. El Sr. Hilger espera que este proyecto de resolución pueda aprobarse sin votación.

112. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que Luxemburgo se suma a la lista de patrocinadores.

113. A petición del representante de la República Democrática Alemana, se procede a votación nominal sobre el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.36.

114. Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar al Japón.

Votos a favor: Alemania, República Federal de; Argentina; Bélgica; Brasil; Canadá; Colombia; Chipre; España; Estados Unidos de América; Filipinas; Francia; Gambia; India; Italia; Japón; México; Nigeria; Panamá; Perú; Portugal; Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Santo Tomé y Príncipe; Senegal; Suecia; Swazilandia y Venezuela.

Votos en contra: Bulgaria; Cuba; República Democrática Alemana; República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviética.

Abstenciones: Bangladesh; Botswana; China; Etiopía; Iraq; Marruecos; Pakistán; Rwanda; Somalia; Sri Lanka; Togo y Yugoslavia.

115. Por 26 votos contra 5 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.36.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.42: Detención administrativa sin acusación o juicio

116. El Sr. GOMPERTZ (Francia), al presentar este proyecto de resolución en nombre de los autores, recuerda que la Subcomisión estudia la cuestión de la detención administrativa desde hace varios años. Encomendó al Sr. Joinet, Relator Especial, un análisis de los datos facilitados al respecto por los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales. Se ha anunciado que el informe del Sr. Joinet se presentará el año siguiente: por consiguiente, la Comisión pediría a la Subcomisión que examinara ese informe en su 41º período de sesiones y que hiciera a la Comisión todas las propuestas que considerara convenientes a este respecto. El Sr. Gompertz desea que este texto se apruebe por consenso.

117. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que Luxemburgo se ha sumado a la lista de patrocinadores.

118. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.42.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.45: El derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país

119. El Sr. STRUYE DE SWIELANDE (Bélgica), al presentar este proyecto de resolución en nombre de los autores, precisa que se trata de un texto de transición. El proyecto prevé que la Comisión tome nota de que la Subcomisión examinará en su 41º período de sesiones el informe sobre el derecho de toda persona a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país (E/CN.4/Sub.2/1989/35 y Add.1 y Add.1/Corr.1).

120. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que España, Irlanda y el Perú se suman a la lista de patrocinadores.

121. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.45.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.48: Principios y garantías para la protección de las personas recluidas por mala salud mental o porque padecen trastornos mentales

122. El Sr. NYAMEKYE (Director Adjunto del Centro de Derechos Humanos) dice que la exposición de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución que figura en el documento E/CN.4/1989/L.48, que debe presentarse de conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, aún no ha sido distribuida; aparecerá con la signatura E/CN.4/1989/L.92. De momento, el Sr. Nyamekye informa a la Comisión sobre las consecuencias financieras de la recomendación formulada en el párrafo 10 de la parte dispositiva a efectos de que un grupo de trabajo de la Comisión abierto a la participación de todos se reúna durante un período de dos semanas antes del 46° período de sesiones de la Comisión para examinar el proyecto de conjunto de principios y garantías de los derechos de las personas recluidas por mala salud mental o porque sufren trastornos mentales, presentado por la Subcomisión, con miras a presentarlo a la Comisión en su 46° período de sesiones. Los gastos de la participación de los miembros de la Comisión en los trabajos del Grupo de Trabajo abierto a la participación de todos se financiarían con arreglo a las disposiciones normales sobre la participación en los trabajos de la Comisión; en cuanto a los servicios de conferencias que se financiarían con cargo a la sección 29 B del presupuesto ordinario, se estiman en 324.300 dólares de los EE.UU. para 1990.

123. La Sra. MUKHERJI (India) recuerda que hace algunos días no se aprobó el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.26 porque sus consecuencias financieras no se habían presentado con 24 horas de antelación; si bien no se opone a la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.48, desearía que todos los proyectos de resolución se trataran de la misma manera.

124. El Sr. STEEL (Reino Unido), tras agradecer a la delegación de la India por su actitud comprensiva, presenta el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.48 en nombre de sus autores. Los autores han estimado que, para examinar el proyecto de conjunto de principios y garantías de los derechos de las personas recluidas por mala salud mental o porque sufren trastornos mentales, presentado por la Subcomisión, sería útil que la Comisión constituyese un grupo de trabajo que examinaría ese texto antes del 46° período de sesiones, con la participación de gobiernos, instituciones especializadas y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y particularmente de las organizaciones que representan a los discapacitados. El representante del Reino Unido espera que este proyecto se apruebe por consenso.

125. La Sra. BAADI (Secretaría) anuncia que el Perú y el Zaire se han sumado a la lista de patrocinadores.

126. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.48.

Proyecto de resolución III presentado a la Comisión por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías: Estudio sobre los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

127. El PRESIDENTE señala el proyecto de resolución III que figura en la página 3 del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1989/3).

128. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) hace una observación, que constituye a la vez una explicación de voto, acerca de las consecuencias financieras de ese proyecto de resolución que se exponen en la página 139 del informe de la Subcomisión. Para ayudar en la redacción del estudio solicitado, se prevé recurrir a los servicios de un consultor de la categoría P-4, durante 12 meses, es decir, un costo de 104.000 dólares de los EE.UU. A este respecto la delegación de los Estados Unidos desea subrayar, como ya lo hizo ante la Subcomisión, que los miembros de ese órgano deberían ser capaces de redactar por sí mismos los informes que se les encargan, de lo contrario deberían pedir ser eximidos de sus funciones.

129. La estimación de 104.000 dólares es excesiva; el Relator Especial debería más bien contentarse con una asistencia temporal del Centro de Derechos Humanos o, como máximo, con el recurso a un consultor de la categoría P-1 o P-2. Al respecto, el Sr. Johnson recuerda que una estimación dos veces menor, presentada en relación con los proyectos de resolución E/CN.4/1989/L.22, 25 y 26 -cuya aprobación se examinará dentro de poco- se acompaña de la condición de que para financiar tales gastos será necesario hacer economías. Por lo tanto, es totalmente paradójico que una estimación dos veces superior, y que, encima, corresponde a una solicitud que no proviene de gobiernos, no se acompañe de condición alguna. Los Estados Unidos, pues, seguirán de cerca la realización del estudio en cuestión y los gastos que entrañe. Por ahora no participarán en la aprobación del proyecto de resolución III.

130. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución III presentado por la Subcomisión.

Proyecto de resolución V presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías: Traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos

131. El PRESIDENTE señala el proyecto de resolución V que figura en la página 5 del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1989/3).

132. El Sr. OMENE (Nigeria) propone que el párrafo 3 de la parte dispositiva se enmiende como sigue: al final de ese párrafo sustitúyase el punto y coma por una coma y añádase el segmento de frase "y que siga desempeñando un papel preponderante en el marco del sistema de las Naciones Unidas con miras a la solución de ese grave problema;". Desea que ese proyecto de resolución, con la enmienda propuesta, se apruebe sin proceder a votación, como se hizo en la Subcomisión.

133. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución V presentado por la Subcomisión, en su forma oralmente enmendada.

Proyecto de resolución VI presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías: Proyecto de conjunto de principios y garantías para la protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental

134. El PRESIDENTE señala el proyecto de resolución VI que figura en la página 6 del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1989/3).

135. El Sr. STEEL (Reino Unido) observa que ese proyecto de resolución ha quedado superado por el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.48 y que, por ello, no debería aprobarse.

136. No queda aprobado el proyecto de resolución VI presentado por la Subcomisión.

Proyecto de resolución VII presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías: Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales

137. El PRESIDENTE señala el proyecto de resolución VII que figura en la página 7 del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1989/3).

138. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) propone las siguientes enmiendas a ese texto, que deberían permitir su aprobación sin que se proceda a votación: sustitúyanse los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva por los párrafos 2 y 3 siguientes y luego añádanse dos nuevos párrafos 4 y 5:

"2. Decide transmitir a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, el informe definitivo del Relator Especial;

3. Pide al Secretario General que señale el informe definitivo del Relator Especial a la atención de todos los gobiernos y que invite a éstos a que le comuniquen sus observaciones antes del 1° de septiembre de 1989;

4. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General para que lo examine en su cuadragésimo cuarto período de sesiones el mencionado texto y un informe en el que figuren las opiniones expresadas al respecto por los gobiernos;

5. Recomienda que la Asamblea General considere, como cuestión prioritaria, la aprobación y publicación de los "Principios rectores sobre la utilización de ficheros computadorizados de datos personales".

139. El representante de los Estados Unidos observa que las formulaciones que propone corresponden a las que figuran en el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.39 para el cual se planteó una situación comparable.

140. El Sr. GOMPERTZ (Francia) dice que su delegación se interesa especialmente en el proyecto de resolución VII por referirse éste a un estudio del Sr. Joinet, experto francés. La propuesta expresada por el representante de los Estados Unidos ha sido objeto de consultas a fondo y ciertamente es

aceptable, por un lado, porque no demorará el examen de los principios rectores por la Asamblea General y, por otro, porque permitirá a los gobiernos expresar sus opiniones. La delegación de Francia desea asimismo que el proyecto de resolución VII se apruebe por consenso en su forma enmendada.

141. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución VII presentado por la Subcomisión, en su forma oralmente enmendada.

Proyecto de resolución VIII presentado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías: La esclavitud y las prácticas análogas a la esclavitud

142. El PRESIDENTE señala el proyecto de resolución VIII que figura en la página 8 del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1989/3).

143. El Sr. RIETJENS (Bélgica) subraya que ese proyecto de resolución duplica la resolución E/CN.4/1989/L.34 ya aprobada; por lo tanto, no debería aprobarse.

144. No queda aprobado el proyecto de resolución VIII presentado por la Subcomisión.

Proyectos de decisión 1, 4 y 5 presentados por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías: Los derechos humanos y la incapacidad; Prácticas tradicionales; El individuo y el derecho internacional contemporáneo

145. El PRESIDENTE señala a la atención los proyectos de decisión 1, 4 y 5 que figuran en las páginas 11 y 12 del informe de la Subcomisión (E/CN.4/1989/3).

146. Quedan adoptados sin votación los proyectos de decisión 1, 4 y 5 presentados por la Subcomisión.

147. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que así lo deseen a explicar su voto sobre los proyectos de resolución y decisión relativos al tema 19 del programa.

148. El Sr. FUJITA (Japón) dice que, si bien se ha asociado al consenso sobre el proyecto de resolución VII presentado por la Subcomisión, la delegación del Japón estima que los medios para proteger los datos de carácter personal varían según los países, en función de los contextos sociales y culturales; por ello, la utilización de ficheros computadorizados debería estar sujeta a una reglamentación nacional.

149. El Sr. MAXIM (Observador de Rumania) hace una declaración en relación con la resolución E/CN.4/1989/L.48. Deplora que en esa resolución se reemplace un problema real por un problema artificial. El problema real es el de la preparación de un informe sobre los derechos humanos y la juventud; el Sr. Maxim asegura que Rumania está dispuesta a proseguir su contribución a esa tarea. Sin embargo, en la resolución E/CN.4/1989/L.48 se tergiversa más bien con fines políticos una situación creada por el estado de salud

del Sr. Mazilu, experto rumano encargado de esa labor. El Sr. Mazilu padece una enfermedad grave y los certificados médicos presentados al efecto no se han puesto en duda. Las autoridades rumanas no quieren hacer desatender la opinión de los médicos.

150. Además, en el memorando que enviaron a este respecto, las autoridades rumanas subrayaron que, en su opinión, el problema de las prerrogativas e inmunidades derivadas de la Convención de las Naciones Unidas de 1946 no se plantea, puesto que un experto de las Naciones Unidas sólo goza de prerrogativas e inmunidades en misión oficial y no en todo momento y en todos los países que visite por razones ajenas a esa misión. En la resolución tampoco se tiene en cuenta la reserva formulada por Rumania sobre dicha Convención, a saber, que una solicitud dirigida a la Corte Internacional de Justicia es improcedente sin el acuerdo del Estado interesado. La delegación de Rumania desea, por lo tanto, que los esfuerzos se orienten más bien hacia el objetivo real, que es la preparación del informe previsto sobre los derechos humanos y la juventud.

151. El PRESIDENTE dice que la Comisión ha concluido así el examen de los proyectos de resolución y decisión relativos al tema 19 de su programa.

TEMA 22: APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE INTOLERANCIA Y DISCRIMINACION FUNDADAS EN LA RELIGION O LAS CONVICCIONES (E/CN.4/1989/L.57)

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.57: Aplicación de la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones

152. El Sr. HOLMES (Canadá), presentando el proyecto de resolución en nombre de sus autores, dice que en ese texto se repiten las disposiciones de la resolución 1988/55, aprobada el año pasado por consenso. En particular en el párrafo 9 de la parte dispositiva se repite lo solicitado a la Subcomisión. Con respecto al párrafo 10, tras amplias consultas, los autores han decidido modificarlo como sigue: sustitúyase el punto y coma por una coma al final del texto actual y añádase "con miras a ayudar a la Comisión a prever nuevos medios para reforzar la acción internacional tendiente a promover y proteger el derecho a la libertad de pensamiento, conciencia, religión y convicciones, incluida la cuestión de la conveniencia de toda nueva actividad normativa en la materia habida cuenta de la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986;". Dadas las consultas celebradas al respecto, el representante del Canadá cuenta con que el proyecto de resolución en su forma enmendada se apruebe sin que se proceda a votación.

153. La Sra. RAADI (Secretaría) dice que el Perú se suma a la lista de patrocinadores.

154. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.57, en su forma oralmente enmendada.

TEMA 8: CUESTION DE PONER EN PRACTICA, EN TODOS LOS PAISES, LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES QUE FIGURAN EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS PARA LA REALIZACION DE ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO; EL DERECHO AL DESARROLLO (E/CN.4/1989/L.22, L.25/Rev.1, L.26, L.38 y L.40)

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.26: Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado; el derecho al desarrollo

155. La Sra. ILIC (Yugoslavia), que ya presentó este proyecto de resolución cuyas consecuencias financieras figuran en el documento E/CN.4/1989/L.40, señala una modificación introducida por los autores a petición de la delegación de los Estados Unidos: se trata de añadir en el párrafo 5 de la parte dispositiva, después de los términos "en 1989", las palabras "dentro de los límites de los recursos existentes,".

156. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que el Afganistán, Bulgaria, Filipinas, el Perú, la República Arabe Siria, la República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania y el Zaire se han sumado a la lista de patrocinadores.

157. El Sr. JOHNSON (Estados Unidos de América) recuerda que en los dos últimos períodos de sesiones la resolución sobre el derecho al desarrollo se aprobó sin que se procediese a votación. Entonces la delegación de los Estados Unidos dio a conocer su posición sobre ese derecho, por lo que juzga inútil recordarla. Anuncia que no participará en la aprobación del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.26.

158. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.26, en su forma oralmente enmendada.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.22: Obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en instrumentos internacionales sobre derechos humanos y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos en virtud de tales instrumentos; medios de mejorar el sistema de presentación de informes con arreglo a los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

159. El Sr. MEZZALAMA (Italia) presenta, en nombre de sus autores, el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.22 cuyas consecuencias financieras figuran en el documento E/CN.4/1989/L.38. Recuerda la carga que la presentación de muchos informes en materia de derechos humanos impone a los Estados y al Centro de Derechos Humanos. En la más reciente reunión de los Presidentes de los órganos creados en virtud de instrumentos internacionales sobre derechos humanos, celebrada en octubre, se buscaron enfoques para abordar ese problema. Se estimó que la computadorización era uno de esos enfoques y se recomendó que se nombrase un grupo de trabajo sobre la

computadorización. El proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.22 se inscribe en el marco de esa petición; el grupo previsto estaría integrado por un número limitado de expertos. El representante de Italia desea que este texto se apruebe por consenso.

160. La Sra. RAADI (Secretaría) anuncia que Australia, el Canadá, Filipinas, el Japón, México, el Perú, Portugal y el Reino Unido se han sumado a la lista de patrocinadores.

161. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.22.

Proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.25/Rev.1: Funcionamiento eficaz de los órganos creados en cumplimiento de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos

162. El Sr. TROTTIER (Canadá) presenta, en nombre de sus autores, este proyecto de resolución cuyas consecuencias financieras figuran en el documento E/CN.4/1989/L.37. Señala las distintas modificaciones que se han introducido en el texto con respecto al texto anterior (E/CN.4/1989/L.25). Refiriéndose a la resolución 43/115 de la Asamblea General, relativa a la misma cuestión, menciona que, en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, la Comisión admite las recomendaciones de la reunión de los presidentes de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, celebrada en Ginebra en octubre de 1988, y considera la posibilidad de atenuar las dificultades financieras de esos órganos por medio de anticipos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En el párrafo 4 se subraya que esa asistencia financiera temporal se presta sin perjuicio de las obligaciones financieras de los Estados partes. En el párrafo 5 se pide al Secretario General que confíe a un experto la tarea de preparar un estudio sobre los posibles enfoques a largo plazo para aumentar la efectividad del funcionamiento de esos órganos. El representante del Canadá subraya que el proyecto de resolución tiene por objeto atenuar la carga de las obligaciones que impiden a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos llevar a cabo sus importantes tareas en condiciones satisfactorias.

163. Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.25/Rev.1.

164. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que así lo deseen a explicar su voto sobre los proyectos de resolución relativos a los temas 8 y 18 del programa.

165. El Sr. KAMINAGA (Japón), expresándose sobre la resolución E/CN.4/1989/L.25/Rev.1, agradece a la delegación del Canadá que propuso el texto con la finalidad de aumentar la eficacia del mecanismo actual de aplicación de las normas sobre derechos humanos. Aunque la delegación del Japón se ha sumado al consenso sobre ese texto, desea señalar ciertos problemas en relación con el párrafo 3 de la parte dispositiva, donde se habla de la asignación temporal de los fondos necesarios a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, por medio de anticipos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que se reembolsarán con las contribuciones recibidas dentro del mismo año presupuestario. Ese método parece trascender el mandato de la Comisión de Derechos Humanos: antes de

comunicar al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General las medidas que se han de adoptar para resolver las dificultades financieras de que se trata, éstas deben ser estudiadas en primer lugar por los Estados partes. Además, es mejor esperar los resultados de los esfuerzos emprendidos por el Secretario General, con arreglo a la resolución 43/115 de la Asamblea General, para fortalecer los procedimientos de recaudación. En tercer lugar, es difícilmente aceptable que Estados que no son partes en determinados instrumentos tengan que compartir la carga financiera de los órganos correspondientes mediante asignaciones temporales financiadas con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En cuarto lugar, ese método impondría una carga mayor a las Naciones Unidas, que experimentan graves dificultades financieras desde hace dos años. Por lo tanto, aunque la resolución aprobada es útil, es preciso que los Estados realicen nuevos esfuerzos para atenuar la carga financiera impuesta a la Organización.

166. En cuanto a la resolución E/CN.4/1989/L.26, el Sr. Kaminaga dice que su delegación, si bien se ha unido al consenso, no ha modificado su posición sobre la cuestión del derecho al desarrollo. Entiende, evidentemente, la preocupación que representa el desarrollo para todos los países, pero estima que el derecho al desarrollo no puede asimilarse a los derechos humanos, que son derechos de los individuos y no de los Estados, y que, además, ya están definidos en la Declaración Universal y en los Pactos. Intentando ampliar así el concepto de los derechos humanos se puede debilitar el respeto de esos derechos. Además, en ciertos párrafos de la parte dispositiva se mencionan nuevos programas relacionados con las actividades del Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo: los Estados Miembros deberían estudiar la finalidad, la necesidad, la urgencia, el grado de prioridad y las consecuencias financieras de esos programas antes de someterlos a debate en la Comisión.

167. El Sr. STEEL (Reino Unido) dice que su delegación, que había estudiado detenidamente las consecuencias financieras de la resolución E/CN.4/1989/L.26, agradece a sus autores que hayan aceptado enmendar el párrafo 5 de la parte dispositiva. En esas condiciones pudo asociarse al consenso; sin embargo, siguen preocupándole las consultas mundiales de que se habla también en ese texto y el mecanismo de evaluación previsto en el párrafo 10 -mecanismo cuya necesidad parece dudosa.

168. El párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución E/CN.4/1989/L.25 planteaba problemas a la delegación del Reino Unido, que celebra las modificaciones que se han introducido. Sin embargo, desea subrayar que su país, que ratificó la Convención contra la Tortura, ha abonado debidamente su aportación, calculada según la escala oficial de las Naciones Unidas; estima que los demás países que ratificaron esa Convención deben hacer lo mismo y teme que otros medios de financiación sustituyan a los estipulados en el propio texto de los instrumentos sobre derechos humanos.

169. El Sr. GRODIG (República Federal de Alemania) dice que su delegación se sumó al consenso sobre la resolución E/CN.4/1989/L.26 sin que ello signifique un cambio de actitud de su Gobierno con respecto a la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo que figura en la resolución 41/128 de la Asamblea General, que la República Federal de Alemania no pudo apoyar.

170. El PRESIDENTE declara que la Comisión ha concluido así el examen de los proyectos de resolución relativos a los temas 8 y 18 de su programa.

171. La Sra. ILIC (Yugoslavia), Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHILE (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/7 y 72; E/CN.4/1989/NGO/9, 20, 29, 45, 58 y 60; A/43/624 y Corr.1)

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1989/23 a 27, 58, 64 y 71; E/CN.4/1989/NGO/1, 5 a 7, 10, 31, 47, 54, 57, 61 y 62; A/43/624 y Corr.1, 630, 705, 736, 742 y 743), CON INCLUSION DE:

a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CHIPRE (continuación) (E/CN.4/1989/28)

172. El Sr. KAMAL (Pakistán) felicita al Relator Especial sobre el Afganistán, Sr. Ermacora, por los esfuerzos que ha desplegado a fin de consignar en su informe (E/CN.4/1989/24) hechos concretos. A continuación, destaca que la denegación al pueblo afgano de su derecho a la libre determinación es la causa básica de la situación de los derechos humanos en el país. El Relator Especial afirma que la retirada de las fuerzas extranjeras no ha tenido por resultado un mejoramiento de esa situación y que los refugiados no han regresado. Recuerda que estos últimos establecen tres condiciones para su regreso: la retirada completa de las tropas extranjeras -lo que es ya un hecho consumado-, el reemplazo del Gobierno actual por un gobierno islámico y la necesidad de limpiar el país de minas. El Relator Especial ha expresado la opinión de que el estado de excepción impuesto desde el 19 de febrero de 1989 constituye una nueva fuente de violación de los derechos humanos.

173. Por su parte, el Pakistán tiene información de que el número de personas encarceladas en la prisión de Pol-i-Charkhi ha aumentado y que se siguen aplicando torturas y malos tratos en ese tipo de establecimientos a pesar de las aseveraciones en contrario de las autoridades del Afganistán. En términos generales, dadas las condiciones actuales, los mejoramientos a que hacen referencia las autoridades de Kabul son sólo propaganda.

174. Como subraya el Relator Especial en los párrafos 60 y 74 de su informe, el ejercicio auténtico del derecho a la libre determinación presupone el regreso voluntario de todos los refugiados, según lo previsto en los Acuerdos de Ginebra de abril de 1988, y el establecimiento de un gobierno libremente elegido por el pueblo afgano. En el párrafo 66, el Relator Especial señala que quedan todavía unos 5,5 millones de refugiados afganos fuera del país. Como se destaca en los párrafos 26 y 27 del informe, los portavoces de los refugiados consideran que la política de "reconciliación nacional" no ha tenido ningún efecto. El número de refugiados que ha regresado es insignificante y, en el párrafo 15, se señala incluso que ese retorno mínimo se ha detenido como resultado de la inseguridad que reina en muchas de las provincias y de la presencia de campos minados. De hecho, como lo señala el Relator Especial en el párrafo 20, el número de refugiados en el Pakistán seguiría aumentando.

175. A diferencia de las autoridades de Kabul y movidos por consideraciones humanitarias, los muyahides han autorizado el paso hacia Jalalabad y Kabul de 10.000 toneladas de suministros de trigo en el marco de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas. Además, se han abstenido de atacar directamente las ciudades, para no causar víctimas civiles.

176. Habida cuenta de todo este contexto, la delegación del Pakistán se ha escandalizado al escuchar en la Comisión al representante del régimen de Kabul pontificar sobre el respeto de los derechos humanos por parte de ese régimen. La delegación del Pakistán considera irónico que asistan a la Comisión los representantes de un régimen condenado y no los representantes de sus valientes compatriotas que luchan por su libertad. La delegación del Pakistán se ha abstenido de ejercer su derecho de respuesta tras la declaración hecha por el representante del régimen de Kabul a fin de que ello no confiera respetabilidad a sus alegaciones. En esta etapa, la delegación subraya sin embargo que los informes presentados por la misión de buenos oficios llevada a cabo por las Naciones Unidas en el Afganistán y el Pakistán, de conformidad con los Acuerdos de Ginebra, muestran que las alegaciones sobre injerencia extranjera no tienen fundamento.

177. En cambio, el Pakistán se felicita de la retirada de las tropas extranjeras de conformidad con los Acuerdos de Ginebra. En el presente, las Naciones Unidas y sus Miembros pueden estar legítimamente orgullosos de que por su posición coherente y justa el pueblo afgano podrá pronto ejercer libremente su derecho a la libre determinación. El Gobierno del Pakistán espera, pues, que en un futuro próximo se logre un arreglo político global y que los refugiados afganos en el Irán y el Pakistán puedan retornar en condiciones de seguridad y dignidad.

178. Por otra parte, el representante del Pakistán considera que la cuestión de Chipre sólo se podrá solucionar mediante un diálogo entre la comunidad griega y la comunidad turca, sobre la base del proyecto de acuerdo presentado por el Secretario General. Por último, expresa su esperanza de que los esfuerzos de la Conferencia Islámica y los arreglos bilaterales concertados por Turquía y Bulgaria permitan una solución satisfactoria a la cuestión de los musulmanes de origen turco en Bulgaria.

179. El Sr. ANDREYCHUK (Canadá) dice que desde hace algunos años su país asigna especial importancia al fenómeno de los éxodos masivos y a la necesidad de establecer un dispositivo de alerta en esta esfera que permita una reacción rápida y eficaz. Durante la crisis del verano pasado en Burundi, se pudo comprobar la utilidad del servicio establecido con ese fin en la Sede. Sin embargo, ese servicio tiene un alcance limitado y se debería fortalecer, como lo ha subrayado el Sr. Jonah en la Comisión.

180. El Canadá asigna también una gran importancia a los mecanismos establecidos por la Comisión en el último decenio, especialmente el de los relatores por países y el de los relatores especiales sobre cuestiones temáticas. Sobre todo, el examen de las situaciones en Chile, El Salvador y el Afganistán han mostrado la importancia de esos mecanismos. Un solo país, el Irán, se niega a cooperar en esa esfera. Por otra parte, la decisión de vincular la situación en Guatemala al tema relativo a los servicios de asesoramiento es discutible, habida cuenta de la gravedad de esa situación.

El Canadá desea colaborar estrechamente con otros miembros de la Comisión a fin de asegurar que la calidad de los servicios prestados al Gobierno de Guatemala contribuya a un mejoramiento de la situación de los derechos humanos en ese país.

181. La cuestión de la cooperación de los gobiernos con la Comisión es fundamental. En ese sentido, el ofrecimiento hecho el año pasado por el Gobierno de Cuba ha sido muy positivo. Por otra parte, las autoridades de China han permitido finalmente a autoridades canadienses y de otros países el acceso a Lhasa, la capital del Tíbet. Es de desear que el Gobierno de China adopte en adelante las demás medidas necesarias para aclarar la situación.

182. La delegación del Canadá se felicita también de la adhesión de Turquía a la Convención contra la Tortura. Otro aspecto fundamental es la asistencia de la Comisión a los Estados que han pasado por situaciones difíciles. Haití es uno de los primeros casos de este tipo que se señala a la atención de la Comisión. Tanto respecto de ese país como respecto del Paraguay, parece oportuno estudiar más a fondo la forma de reforzar las tendencias positivas. La preocupación de la comunidad internacional respecto de Birmania justifica asimismo que se tome una iniciativa. Por su parte, Filipinas constituye para la comunidad internacional una oportunidad de integrar el respeto de los derechos humanos y la reconstrucción de una sociedad democrática.

183. Sin embargo, los cambios políticos no establecen necesariamente un clima más favorable a los derechos humanos. La experiencia de los últimos años ha sido muy variada a este respecto. El caso del Afganistán tal vez es en este sentido ejemplar: es necesario asegurar que los arreglos para la transición no produzcan secundariamente un nuevo deterioro de la situación de los derechos humanos.

184. El sistema de relatores especiales ha dado resultados positivos en ciertos países, pero otros no desean cooperar con el Centro de Derechos Humanos en razón de las consecuencias de ese procedimiento. La delegación del Canadá considera que un medio de esclarecer la situación sería el de dedicar un tema del programa a las situaciones de los países, encabezándolo en forma objetiva y no peyorativa, a fin de evitar, por una parte, la existencia de temas separados como sucede actualmente en los casos de Chile y Cuba, y por la otra, el examen de las situaciones en ciertos países en relación con temas no apropiados, como el programa de servicios de asesoramiento.

185. En ciertas situaciones, los derechos humanos están vinculados a controversias bilaterales; cabe señalar como ejemplos recientes el de la minoría turca en Bulgaria y el de las minorías húngara, alemana y otras minorías en Rumania. Las deliberaciones sobre este tipo de problemas han sido más bien difíciles. Una solución consistiría en recurrir a los buenos oficios del Secretario General para facilitar el diálogo de carácter bilateral.

186. Después de terminado el conflicto entre el Irán y el Iraq, se mantiene la persecución de la minoría bahaí en el Irán y aumenta la represión contra la minoría curda en el Iraq, con utilización de armas químicas contra ciertas aldeas. En ambas situaciones, serían necesarias nuevas iniciativas del Secretario General o de la Mesa de la Comisión. Asimismo, el deterioro de la situación en el Cuerno de Africa es un desafío a la conciencia internacional.

187. En numerosos casos, las personas y los grupos que defienden los derechos humanos son los más expuestos. En este sentido, los procesos recientes en Checoslovaquia están en contradicción con los compromisos que ese país asumió al firmar el Documento Definitivo de la reunión celebrada en Viena por la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa. En Chile, la Vicaría de la Solidaridad se ha visto recientemente afectada por un fallo que debilita su papel en la defensa de los derechos humanos, y en Honduras, algunos defensores de los derechos humanos han sido amenazados por escuadrones de la muerte. Los buenos oficios del Secretario General serían especialmente útiles en la solución de este tipo de casos.

188. El Sr. Andreychuk agrega que la Comisión debe mantener su vigilancia en lo que concierne al respeto de las normas internacionales. La Comisión no debe contentarse con una apariencia de cooperación. Al respecto, los resultados del debate celebrado el año anterior en el Consejo Económico y Social sobre Albania han sido decepcionantes. Felizmente, en un sentido general se ha creado un contexto más favorable debido a la evolución actual de las relaciones internacionales y especialmente al papel activo desempeñado por las Naciones Unidas en la solución de toda una serie de conflictos regionales. Esa evolución permite abrigar esperanzas de un futuro mejor, en el que los derechos humanos tengan un papel central.

189. El Sr. TANIGUCHI (Japón) dice, en primer término, que no debería ponerse término al debate sobre resoluciones concernientes a la situación en determinados países mediante el planteamiento de una cuestión de "no decisión". En efecto, la tarea más importante de la Comisión es estudiar objetivamente la situación de los derechos humanos en todas las regiones del mundo y en todos los países, sin discriminación alguna. El recurso abusivo a esas cuestiones podría producir el estancamiento de la Comisión.

190. En segundo término, la delegación del Japón subraya que el carácter no selectivo es una regla fundamental. Al respecto, la delegación comparte la opinión expresada en la Comisión por el Primer Ministro francés, Sr. Rocard, quien lamenta que la indignación de la Comisión suela ser selectiva. Así, la Comisión se dedica al estudio de casos de menor importancia en países de poca influencia política y no examina situaciones graves y de carácter generalizado en países influyentes.

191. En tercer término, la delegación del Japón considera que el procedimiento establecido por la resolución 1503 (XLVIII) del Consejo Económico y Social es muy importante y debe garantizarse. Sin embargo, lamenta que las funciones de la Subcomisión tiendan a politizarse, lo que entraña un riesgo de dicotomía e incluso de estancamiento de este órgano. En muchos casos, se ha puesto de manifiesto que algunos miembros de la Subcomisión no actúan como expertos independientes sino como representantes de sus gobiernos.

192. En cuarto término, la tendencia reciente a vincular los derechos humanos a todo tipo de derechos económicos y sociales hace temer una ampliación desmedida de las actividades de la Comisión, que puede transformarse en otra Segunda o Tercera Comisión de la Asamblea General. Ello podría debilitar el examen de las cuestiones fundamentales de derechos humanos.

193. A continuación, pasando a referirse a la situación en ciertos países, el Sr. Taniguchi observa el claro progreso hecho en el camino a la democracia en Chile, como consecuencia del plebiscito celebrado recientemente.

La creación por parte del Gobierno de Chile de una Comisión Asesora del Ministerio del Interior en materia de Derechos Humanos constituye también un progreso, así como el levantamiento del estado de excepción, las medidas en favor del retorno de los exiliados y un mayor reconocimiento del derecho de reunión. Cabe observar también que el Gobierno de Chile continúa cooperando con el Relator Especial, aun cuando este último siga haciendo notar la persistencia de ciertas violaciones de los derechos humanos.

194. En lo que respecta a Chipre, la Comisión debería abstenerse de toda nueva iniciativa en espera de los resultados de la gestión de buenos oficios que lleva a cabo actualmente el Secretario General.

195. En el Afganistán, el Sr. Ermacora ha señalado que los enfrentamientos armados continúan a pesar de la retirada de las fuerzas soviéticas. Ha señalado asimismo la persistencia de violaciones de los derechos humanos en las zonas controladas tanto por el Gobierno como por los movimientos de oposición. Por lo tanto, es imprescindible que las autoridades del Afganistán y los movimientos de oposición respeten las recomendaciones del Relator Especial. Este último no ha observado tampoco un mejoramiento en lo que concierne a la situación de los refugiados; más de cinco millones y medio se encuentran fuera del país. Se deben adoptar rápidamente medidas que permitan el retorno voluntario de los refugiados, sobre todo bajo la coordinación del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

196. El Representante Especial para el Irán, Sr. Galindo Pohl, señala numerosas alegaciones sobre violaciones graves de los derechos humanos, especialmente una ola de ejecuciones entre julio y diciembre de 1988. El Gobierno de la República Islámica del Irán se ha declarado dispuesto a cooperar proporcionando información respecto de esas alegaciones, pero todavía no se establece una plena cooperación. El Sr. Taniguchi espera que se autorice al Representante Especial a visitar el Irán en cuanto sea posible, de conformidad con la declaración hecha el año anterior en la Asamblea General por el Representante Permanente del Irán.

197. Según el Representante Especial en El Salvador, el Sr. Pastor Ridruejo, el Gobierno de ese país sigue una política de respeto de los derechos humanos y ha adoptado una serie de medidas en ese sentido, aun cuando el conflicto interno se mantiene todavía. Sin embargo, el Representante Especial observa que, a pesar de esa política del Gobierno, subsisten graves violaciones: ejecuciones sumarias, secuestros, desapariciones por motivos políticos, etc. Subraya también que los ataques sistemáticos que lleva a cabo el FMLN contra la infraestructura económica del país afectarán gravemente en el futuro el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales de los salvadoreños. En cambio, la declaración del Gobierno y del FMLN sobre su propósito de iniciar un diálogo como consecuencia de una recomendación del Representante Especial es un hecho alentador.

198. El representante del Japón expresa su esperanza de que todas las partes interesadas en América Central faciliten el proceso de paz iniciado en 1987 a raíz de los acuerdos Esquipulas II y de la reciente reunión de Presidentes de América Central.

199. En lo que respecta a los trabajos futuros de la Comisión, la delegación del Japón recuerda que la función de la Comisión no es emitir juicios sino más bien promover los derechos humanos mediante un intercambio de opiniones franco y amistoso, sobre la base de información objetiva. Desde este punto de vista, todos los países deberían colaborar con la Comisión. Además para reunir esa información objetiva, la Comisión debe aprovechar plenamente la contribución de los relatores especiales y de los representantes especiales. Por último, la Comisión debe adoptar un enfoque más realista y más concreto para evaluar la situación de los derechos humanos en cada país, teniendo en cuenta las circunstancias históricas, económicas y sociales, y estudiando las posibles modalidades de la asistencia de la comunidad internacional.

200. La Sra. FERRIOL (Cuba) lamenta que las violaciones de los derechos humanos en Chile se mantengan después de los 15 años de represión del Gobierno de Pinochet. Desde el asesinato del Presidente Allende, el 12 de septiembre de 1973, la barbarie se ha instalado en Chile; el asesinato y la tortura son prácticas cotidianas. Los diferentes informes preparados por las Naciones Unidas muestran que los esbirros del régimen actúan con toda impunidad, y que la policía secreta opera incluso en el extranjero, como demuestran los asesinatos del general Prats, en Buenos Aires y de Orlando Letelier, en Washington. De los informes del Relator Especial, Sr. Volio Jiménez, y de declaraciones escritas y orales de diversas organizaciones no gubernamentales, se desprende que en Chile el régimen continúa violando masivamente los derechos humanos. El Relator Especial señala que no se han esclarecido todavía muchos casos de asesinatos, como los de varios opositores en el marco de la llamada "Operación Albania", y que siguen aplicándose malos tratos y tortura a los detenidos. El Relator Especial señala también que cinco opositores desaparecieron en septiembre de 1987. Algunos artículos de la Constitución en vigor en Chile deniegan los derechos y las libertades fundamentales garantizados por los instrumentos internacionales, hecho que han destacado los antiguos relatores especiales, Sres. Dieye y Lallah.

201. El 5 de octubre de 1988, el pueblo chileno dijo no a la dictadura y a la represión; también repudió el saqueo del país por las empresas extranjeras. Sin embargo, desde entonces, se ha detenido todavía por motivos políticos a 570 personas, muchas de las cuales han sido torturadas, y 74 personas han sido heridas, cinco de ellas por balas. Los tribunales controlados por el Gobierno continúan pronunciando sentencias escandalosas, desconociendo el recurso de amparo y rechazando las peticiones de investigación presentadas por los abogados de las víctimas. Del informe del Relator Especial (E/CN.4/1989/7), se desprende que el poder judicial está subordinado a la Junta. La situación de los presos políticos no ha mejorado: son constantemente trasladados para impedir que sus familiares los visiten, y están encarcelados junto con los presos por delitos comunes, en contravención del acuerdo que el Ministerio de Justicia había concluido con el Grupo ad hoc que visitó Chile en 1978.

202. Para la delegación de Cuba es motivo de preocupación la política de etnocidio seguida contra las poblaciones indígenas. Por ello, apoya la recomendación que hace el Relator Especial en el párrafo 75 de su informe, de que se revise la legislación relativa a la población autóctona a fin de que ésta no pierda sus tierras ancestrales y no desaparezca su cultura.

Por último, la Sra. Ferriol pide que la cuestión de los derechos humanos en Chile continúe figurando como tema separado del programa de la Comisión, a fin de apoyar al pueblo chileno en su lucha por la democracia, la libertad y la dignidad.

203. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que así lo deseen a hacer uso de su derecho de respuesta en relación con los temas 5 y 12 del programa.

204. El Sr. KERKINOS (Observador de Grecia) lamenta que al referirse al tema 12 a) el observador de Turquía haya repetido numerosas alegaciones que ya se conocen pero que son falsas. No contestará a esas alegaciones en forma detallada puesto que los hechos y las cifras pertinentes son de sobra conocidos, y el representante de Chipre ha proporcionado ya algunas de las respuestas. Prefiere expresar su esperanza de que la cuestión de los derechos humanos en Chipre se solucione en un clima de confianza, sobre la base de la aplicación de las resoluciones de la Comisión Europea de Derechos Humanos así como de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

205. El Sr. STRASSERA (Argentina), contestando a una organización no gubernamental que el 1° de marzo formuló una declaración concerniente a la Argentina, se remite a la declaración que la delegación de la Argentina hizo el 17 de febrero.

206. El Sr. WALDROP (Estados Unidos de América), contestando a las observaciones del observador de Nicaragua, destaca que en los Estados Unidos los culpables de delitos o crímenes son personas y estas personas que son enjuiciadas por los tribunales y tienen la posibilidad de defenderse, mientras que en Nicaragua los culpables son los responsables del Gobierno. El Sr. Waldrop recuerda al observador de Cuba que en 1953 la Asamblea General reconoció que Puerto Rico había ejercido efectivamente su derecho a la libre determinación; desde entonces, Puerto Rico ha reafirmado frecuentemente ese acto legítimo de libre determinación en elecciones periódicas y limpias. Por otra parte, la Comisión no es la instancia calificada para examinar el estatuto de Puerto Rico que, en razón de la libre voluntad de su pueblo, forma parte de los Estados Unidos. El Sr. Waldrop no dará respuesta a otras observaciones calumniosas del observador de Nicaragua.

207. Al representante de Cuba, el delegado de los Estados Unidos hace notar que el informe del Sr. Vernon Walters, que ha comentado, no critica únicamente a los países socialistas. Muchos otros países son objeto de crítica y, a la inversa, se hacen comentarios favorables acerca de los países socialistas en los que se han producido cambios positivos. A las alegaciones del representante de Cuba sobre las minorías en los Estados Unidos, el Sr. Waldrop contesta que la décima parte aproximadamente de la población de Cuba ha salido de ese país para sumarse en los Estados Unidos a minorías supuestamente "oprimidas". Detenidos cubanos han causado incluso disturbios a fin de poder permanecer en los Estados Unidos antes de que, en cuanto hombres libres, regresen a Cuba. Por último, como el representante de Cuba se ha referido a acontecimientos ocurridos en 1960 y 1961, el Sr. Waldrop recuerda a ese representante que en el pasado, y después de esa fecha, Cuba ha organizado varias expediciones en otros países (Bolivia, República Dominicana, Nicaragua, Venezuela, etc.) contra gobiernos democráticamente elegidos.

208. El Sr. ALFONSO MARTINEZ (Cuba) lamenta que la delegación de Austria se haya referido a Cuba en relación con el tema 12 del programa. Es sabido que a raíz de la misión realizada en Cuba por invitación del Gobierno de ese país el informe pertinente fue examinado en relación con el tema 11 bis. Además en diversas oportunidades el representante de Austria ha mencionado erradamente la existencia de un "grupo de trabajo". Un grupo de trabajo es un organismo de carácter permanente; en este caso, en cambio, se trata de una misión que viajó a Cuba.

209. Asimismo, es lamentable que la delegación del Canadá se haya referido a Cuba en relación con el tema 12, comparando a Cuba con Chile y subrayando que la situación en ambos países es objeto de temas separados. Evidentemente, la Comisión no examina de la misma manera la situación en ambos países y esa asimilación es impropia.

210. En cuanto al representante de los Estados Unidos, no se comprende bien lo que ha querido decir al referirse a una injerencia cubana en otros países de la región, especialmente Panamá, la República Dominicana y Venezuela. Más bien, son los Estados Unidos los que se injieren en los asuntos de esos países, en los que a veces han intervenido incluso militarmente. El Sr. Alfonso Martínez subraya que Cuba mantiene actualmente relaciones normales e incluso excelentes con los países de su región. Por otra parte, en lo que concierne a las migraciones entre Cuba y los Estados Unidos a que ha hecho alusión la delegación de los Estados Unidos, el Sr. Alfonso Martínez se remite al acuerdo celebrado al respecto por ambos países en 1984. La situación que ha criticado el representante de los Estados Unidos se debe en efecto al acuerdo bilateral en el que ese país es parte.

211. El Sr. KARL (Austria), refiriéndose a lo que acaba de señalar el representante de Cuba respecto de los comentarios formulados por la delegación de Austria sobre el tema 12, recuerda que ese tema trata de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales "en cualquier parte del mundo". Por lo tanto, es pertinente que la delegación de Austria se refiera a Cuba en relación con el tema 12; por otra parte, en razón de la economía de tiempo de la Comisión, la delegación de Austria no había hecho uso de la palabra sobre el tema 11 bis, destinado específicamente a Cuba. El representante de Austria hace notar que en relación con el tema 12 muchas delegaciones se han referido a la situación de los derechos humanos en diversos países, especialmente en Sudáfrica y en los territorios ocupados por Israel, aun cuando esa situación se trata también en otros temas. La delegación de Austria lamenta, pues, la crítica de Cuba, que a su juicio amenaza limitar la libertad de expresión de las delegaciones en la Comisión.

Se levanta la sesión a las 0.5 horas.